

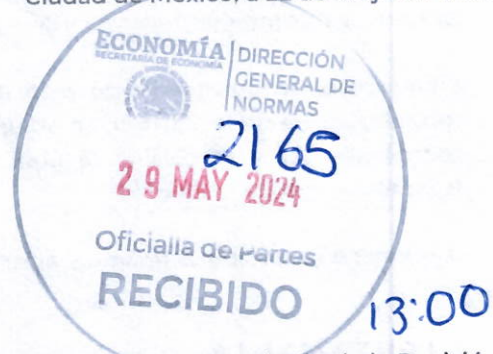


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Dirección Ejecutiva**

Oficio No. ASEA/DE/286/2024

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

**LIC. JULIO ELOY PÁEZ RAMÍREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN**  
**NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
Pachuca No. 189, Col. Condesa,  
Alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06140, Ciudad de México.  
**PRESENTE**



**Asunto:** Notificación del Resultado de la Revisión Sistemática NOM-011-ASEA-2019.

Hago referencia a los trabajos del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (CONASEA). Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 5o, fracciones IV y XXX, 27, 31, fracciones I, II, IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 3o. fracciones I, V, XX, XXXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 3o. fracciones VII, VIII y IX y 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En el año 2024, la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ASEA-2019, *Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión*, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **19 de agosto de 2019**, cumple 5 (cinco) años desde su publicación en el DOF, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Nomenclatura	Nombre	Fecha de publicación DOF	Fecha de Revisión Sistemática
NOM-011-ASEA-2019	Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión	19 de agosto de 2019	19 de agosto de 2024





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

A la luz lo anterior, se realizaron los trabajos de su revisión al interior del CONASEA y a través del presente se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que, en el marco de la Vigésima Sesión Ordinaria del CONASEA, celebrada el día 22 de mayo del año en curso, el pleno del CONASEA aprobó por **mayoría de votos** el informe de la revisión sistemática de la **NOM-011-ASEA-2019, Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, así como mantener su vigencia, en tanto se programa y desarrolla su modificación.**

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se adjunta el informe relativo a la revisión sistemática constante de **8 (ocho)** páginas y se solicita la publicación del mismo en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Agradezco su amable atención y aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO  
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA  
Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

  
**ING. ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ**

  
DGVD/APRR/MFM

*\*\*Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento se remiten vía correo electrónico.\*\**

C.c.e.p Lic. David C. Vasto Dobarganes, Jefe de la Unidad de Normatividad y Regulación. ASEA. Para su conocimiento.  
Lic. Ana Paola Rojas Ramos. Directora General de Regulación. ASEA. Mismo fin.  
Ing. María Fernanda Gutiérrez Chávez. - Directora General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento. Mismo fin.



Bldv. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX.  
Teléfono: (55) 9126 0100 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)





Ciudad de México a 14 de marzo de 2024

### SUBCOMITÉ 3 DE DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO DEL CONASEA

#### **Informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ASEA-2019, Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión.**

Fecha de publicación: 19/agosto/2019

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC), que establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, se desarrolló la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ASEA-2019, Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, considerando los elementos establecidos en la LIC y en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN) siendo este último el Reglamento vigente, misma que se presenta a continuación:

#### **I. Diagnóstico, conforme a los elementos previstos en el RLFMN**

- a) Revisión de las normas o lineamientos internacionales referentes al producto o servicio a regular que no existían cuando la norma fue publicada.

En el periodo en que ha estado vigente la NOM-011-ASEA-2019, no se ha emitido lineamiento internacional referente a la actividad a regular; sin embargo, se identifica que posterior a la entrada en vigor de dicha Norma se emitió la siguiente legislación y regulación nacional relacionadas con las actividad e instalación regulada:

- Ley de Infraestructura de la Calidad. *Publicada en el DOF el 30 de julio del 2020.*
- Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos. *Publicado en el DOF el 22 de marzo del 2019, última reforma el 25 de septiembre del 2023.*
- DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de instalaciones del Sector Hidrocarburos. *Publicada en el DOF el 21 de mayo del 2020.*
- NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. *Publicada en el DOF el 16 de abril del 2019.*



Por lo anterior se identifica la oportunidad de armonizar los términos incluidos en la NOM-011-ASEA-2019 con la regulación transversal aplicable a Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo.

- b) Revisión de normas o lineamientos internacionales con los cuales se haya armonizado la norma o que le hayan servido como base.

A continuación, se enlista la bibliografía y referencias contenidas en la **NOM-011-ASEA-2019**, y se identifican las versiones que continúan vigentes y las que han sido modificadas y/o actualizadas:

Referencias contenidas en la NOM-011-ASEA-2019	
Documento Referido	Documento Actual
<b>NOM-001-SEDE-2012</b> , NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).	<b>NOM-001-SEDE-2012</b> , NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).
<b>NOM-001-SEMARNAT-1996</b> , Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	<b>NOM-001-SEMARNAT-2021</b> , Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
<b>NOM-002-SEMARNAT-1996</b> , Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado.	<b>NOM-002-SEMARNAT-1996</b> , Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> , Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	<b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> , Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
<b>NOM-002-STPS-2010</b> , Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	<b>NOM-002-STPS-2010</b> , Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Bibliografía contenida en la NOM-011-ASEA-2019	
Documento Referido	Documento Actual
Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.	Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.



Bibliografía contenida en la NOM-011-ASEA-2019	
Documento Referido	Documento Actual
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1988.	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. - Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. - Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014.
Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.	Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.
ACUERDO que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Energía el 23 de febrero de 2017.	ACUERDO que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Energía el 23 de febrero de 2017.
NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil-Colores, Formas y Símbolos a utilizar. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.	NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil-Colores, Formas y Símbolos a utilizar. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.	NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.
NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2014	NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre del 2023.





Bibliografía contenida en la NOM-011-ASEA-2019	
Documento Referido	Documento Actual
<b>NOM-002-SESH-2009</b> , Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2009.	Cancelada y sustituida por la NOM-011-ASEA-2019; Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión.
<b>NOM-001-STPS-2008</b> , Edificios, Locales, Instalaciones y Áreas en los Centros de Trabajo- Condiciones de Seguridad. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.	<b>NOM-001-STPS-2008</b> , Edificios, Locales, Instalaciones y Áreas en los Centros de Trabajo- Condiciones de Seguridad. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.
<b>NOM-002-STPS-2010</b> , Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.	<b>NOM-002-STPS-2010</b> , Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.
<b>NOM-005-STPS-1998</b> , Relativa a las Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1999.	<b>NOM-005-STPS-1998</b> , Relativa a las Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1999.
<b>NOM-009-STPS-2011</b> , Condiciones de Seguridad para realizar Trabajos en Altura. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.	<b>NOM-009-STPS-2011</b> , Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.
<b>NOM-017-STPS-2008</b> , Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y manejo en los centros de trabajo. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.	<b>NOM-017-STPS-2008</b> , Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.
<b>NOM-018-STPS-2015</b> , Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015.	<b>NOM-018-STPS-2015</b> , Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Octubre de 2015.
<b>NOM-022-STPS-2015</b> , Electricidad estática en los Centros de Trabajo- Condiciones de Seguridad. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.	<b>NOM-022-STPS-2015</b> , Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.



Bibliografía contenida en la NOM-011-ASEA-2019	
Documento Referido	Documento Actual
<b>NOM-025-STPS-2008</b> , Condiciones de Iluminación en los Centros de Trabajo. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.	<b>NOM-025-STPS-2008</b> , Condiciones de Iluminación en los centros de trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.
<b>NOM-026-STPS-2008</b> , Colores y Señales de Seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.	<b>NOM-026-STPS-2008</b> , Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.
<b>NOM-027-STPS-2008</b> , Actividades de soldadura y corte-Condiciónes de Seguridad e Higiene. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.	<b>NOM-027-STPS-2008</b> , Actividades de soldadura y corte-Condiciónes de seguridad e higiene. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.
<b>NOM-031-STPS-2011</b> , Construcción-Condiciónes de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2011.	<b>NOM-031-STPS-2011</b> , Construcción-Condiciónes de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2011.
<b>NOM-033-STPS-2015</b> , Condiciónes de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.	<b>NOM-033-STPS-2015</b> , Condiciónes de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.
<b>NMX-S-066-SCFI-2015</b> , Seguridad-equipo de protección contra incendio-Sistemas fijos-Sistemas de rociadores automáticos-diseño e instalación. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.	<b>NMX-S-066-SCFI-2015</b> , Seguridad-equipo de protección contra incendio-Sistemas fijos-Sistemas de rociadores automáticos-diseño e instalación. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.
<b>Fire Safety Analysis Manual for LP-Gas Storage Facilities</b> , Developed by the National Fire Protection Association and the National Propane Gas Association	<b>Fire Safety Analysis Manual for LP-Gas Storage Facilities</b> , Based on the edition of <b>NFPA 58 2020</b> edition. Developed by the National Fire Protection Association and the National Propane Gas Association.
<b>NFPA 13, 2013</b> , Standard for the Installation of Sprinkler System.	<b>NFPA 13, 2022</b> . Standard for the Installation of Sprinkler System.
<b>NFPA 14, 2013</b> , Standard for the Installation of Standpipe and Hose Systems.	<b>NFPA 14, 2024</b> . Standard for the Installation of Standpipe and Hose Systems.
<b>NFPA 15, 2007</b> , Standard for Water Spray Fixed Systems for Fire Protection.	<b>NFPA 15, 2022</b> . Standard for Water Spray Fixed Systems for Fire Protection.



Bibliografía contenida en la NOM-011-ASEA-2019	
Documento Referido	Documento Actual
NFPA 20, 2013, Standard for the Installation of Stationary Pumps for Fire Protection.	NFPA 20, 2022, Standard for the Installation of Stationary Pumps for Fire Protection.
NFPA 24, 2013, Standard for the Installation of Private Fire Service Mains and Their Appurtenances.	NFPA 24, 2022, Standard for the Installation of Private Fire Service Mains and Their Appurtenances.
NFPA 30, 2012, Flammable and Combustible Liquids Code.	NFPA 30, 2024, Flammable and Combustible Liquids Code.
NFPA 58, 2014, Liquefied Petroleum Gas Code; National Fire Protection Association.	NFPA 58, 2024, Liquefied Petroleum Gas Code

De las normas, estándares y lineamientos referidos que fueron actualizados no se identificaron cambios técnicos relacionados con los requisitos de la Norma.

c) Valoración de si la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado

Dado que existen Bodegas de guarda para distribución y Bodegas de expendio de GLP operando actualmente y, por tanto, persiste el riesgo inherente al manejo de una sustancia peligrosa que de no contar con los mecanismos adecuados para gestionar dicho riesgo podría generar accidentes con repercusiones a la ciudadanía y al medio ambiente, prevalece la necesidad de contar con una regulación que establezca los requisitos de seguridad para prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados mediante las mejores prácticas en la materia, razón por la cual la Norma no es obsoleta.

Por otra parte, no se ha identificado algún nuevo equipo, material o tecnología empleada en Bodegas de guarda para distribución y Bodegas de expendio de GLP que, bajo el marco legal vigente, requiera ser analizada para establecer requisitos de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente.

d) Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

Respecto al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, se ha identificado la necesidad de alinear los términos con los establecidos en la LIC.

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

A la fecha de la revisión, la Comisión Reguladora de Energía ha otorgado 1,321 permisos bajo el título de permiso Distribución de GLP mediante Planta de Distribución, las cuales pueden tener asociadas diversas Bodegas de guarda para Distribución, favoreciendo así la logística para la Distribución de recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión en territorio nacional, para lo cual se hace necesario contar con los mecanismos establecidos en la Norma que permitan prevenir, controlar o en su caso mitigar los escenarios de riesgo en las referidas Bodegas.

Para Bodegas de Expendio de Gas LP, se han otorgado 15 permisos bajo el título de permiso Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodegas de Expendio, en estas Bodegas por la cercanía que tiene con el usuario final y la ciudadanía, resulta necesario contar con los medios

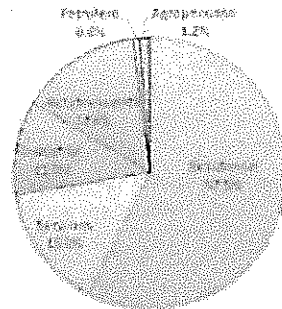




establecidos en la Norma para prevenir, controlar o en su caso mitigar los escenarios de riesgo que pudieran presentarse.

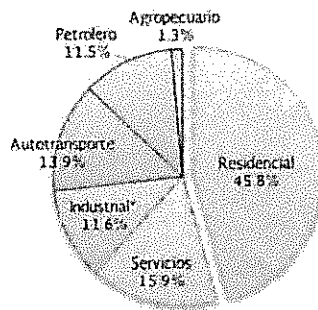
### III. Datos cualitativos y cuantitativos

De acuerdo con la "Prospectiva de Gas Licuado de Petróleo 2018-2030" emitida por la Secretaría de Energía, en 2017 el 57.5% de la demanda de Gas Licuado de Petróleo se concentró en el sector residencial, registrando un volumen de 162.6 mbd.



*Demanda nacional de GLP por sector en 2017 (participación porcentual).*

Se estima que en 2032 la demanda de Gas Licuado de Petróleo sea de 316.2 mbd, mayor en 11.8% respecto a 2017; para el 2032 el sector residencial consumirá el 45.8% de la demanda total de GLP, lo que corresponderá a un volumen de 144.9 mbd; le siguen los sectores de servicios con 15.9% de participación, autotransporte con 13.9%; industrial y petrolero con 11.6% y 11.5% respectivamente, finalmente, el sector agropecuario con 1.3%.



*Demanda nacional de GLP por sector en 2032 (participación porcentual).*

<sup>1</sup> [https://base.energia.gob.mx/Prospectivas18-32/PGLP\\_18\\_32\\_F.pdf](https://base.energia.gob.mx/Prospectivas18-32/PGLP_18_32_F.pdf)



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE REGULACIÓN,  
ENERGÍA Y PROTECCIÓN

#### IV. Confirmación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación

Derivado del análisis de la información presentada, se identifica lo siguiente:

- Existen algunos términos en la NOM-011-ASEA-2019 que requieren ser armonizados con los términos de la regulación transversal vigente, emitida por la Agencia posterior a la publicación de la referida norma.
- No se requieren modificaciones técnicas debido a que las actualizaciones de las normas, estándares y lineamientos con los que se construyó la NOM-011-ASEA-2019, no repercuten en los requisitos de seguridad y protección al medio ambiente actualmente establecidos.
- Se ha identificado la necesidad de alinear los términos del PEC con los establecidos en la LIC.
- Las causas que motivaron la emisión de la norma, referentes a la prevención, control y mitigación de los riesgos, subsisten, por lo que se mantiene la necesidad de contar con una regulación para este tipo de instalaciones.

Como resultado del análisis presentado, los integrantes del Subcomité 3 de Distribución y Expendio consideran pertinente mantener la vigencia de la NOM-011-ASEA-2019 Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, mientras se programa y desarrolla la modificación correspondiente para atender las necesidades identificadas en esta revisión sistemática.